

ORDEN de 10 de marzo de 1966 por la que se convoca concurso general de traslado para cubrir las vacantes de Conservadores existentes en los Museos Arqueológicos Provinciales de Albacete, Oviedo, Jaén, Logroño y Segovia.

Ilmo. Sr.: Vacantes en la actualidad las plazas de Conservadores de los Museos Arqueológicos Provinciales de Albacete, Oviedo, Jaén, Logroño y Segovia.

Este Ministerio, en cumplimiento de lo que dispone el artículo segundo del Decreto de 23 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1965), ha resuelto convocar concurso general de traslado para cubrir dichas vacantes, con arreglo a las siguientes bases:

1.^a Podrán tomar parte en este concurso todos los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos que se indican en los apartados a), b) y c) del artículo segundo del referido Decreto que estén en condiciones de solicitar Museos.

2.^a El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

3.^a Las instancias, acompañadas de hojas de servicios y demás documentos acreditativos de los méritos que pudieran concurrir en cada solicitante y de la Memoria que se indica en el artículo quinto del mencionado Decreto, la que habrá de reunir las características que señala el artículo 14 del mismo, se dirigirán al Director general de Bellas Artes y se presentarán o remitirán al Registro General del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 15 de marzo de 1966 por la que se convoca a concurso-oposición la cátedra de «Colorido y Composición» de la Escuela Superior de Bellas Artes de Barcelona

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de «San Jorge», de Barcelona, la cátedra de «Colorido y Composición» por haber sido declarada desierta en anterior concurso-oposición.

Este Ministerio ha resuelto convocar a concurso-oposición dicha cátedra, de acuerdo con las siguientes bases, aprobadas por la Comisión Superior de Personal en su reunión de 9 de febrero de 1966.

I. Normas generales

1.^a El concurso-oposición se celebrará en Madrid y ante el Tribunal que oportunamente se designe, rigiéndose por lo establecido en la presente convocatoria, por el Decreto orgánico de 21 de septiembre de 1942 y la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero. El procedimiento se ajustará al Reglamento General de Oposiciones y Concursos aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

II. Requisitos

2.^a Podrán concurrir al concurso-oposición los españoles de uno y otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:

- Tener cumplidos los veintiún años de edad.
- No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para la docencia.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Carecer de antecedentes penales.
- Observar buena conducta pública y social.
- En el caso de aspirantes femeninas, haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la mujer.
- Los aspirantes religiosos deberán tener la correspondiente licencia eclesiástica.

III. Solicitudes

3.^a Quienes deseen tomar parte en el concurso-oposición que se convoca deberán dirigir sus instancias al Ministerio de Educación Nacional en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar en la instancia:

- El nombre, dos apellidos y domicilio del aspirante, así como el número de su tarjeta nacional de identidad.
- Que reúne, enumerándolas, todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado segundo.

c) Que se compromete, en el caso de ser aprobado, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y Leyes Fundamentales del Reino.

4.^a La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Departamento y demás dependencias autorizadas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo: Gobiernos Civiles, Delegaciones Administrativas y oficinas de Correos (en este último caso en sobre abierto, para ser selladas y fechadas por el funcionario correspondiente). A las solicitudes se unirán los recibos de haber abonado en la Habilitación General del Ministerio la cantidad de 100 pesetas, en concepto de derechos de examen, y 40 pesetas en la Sección de Cajas Especiales del Ministerio para formación de expediente, o el resguardo de los giros correspondientes. De abonarse en forma de giro se hará constar en la instancia el número del giro postal o telegráfico.

5.^a Cumplido el plazo de admisión de las instancias y por Resolución de la Dirección General de Bellas Artes, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de los aspirantes admitidos y excluidos. Los interesados podrán reclamar contra ella en el plazo de quince días.

Resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva por Resolución de la misma autoridad. Contra ella los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de la lista en el «Boletín Oficial del Estado».

IV. Tribunal

6.^a Corresponderá al Ministerio la designación del Tribunal, de acuerdo con el Decreto de 19 de octubre de 1951. Estará integrado por un (Presidente (Académico de Bellas Artes de la Sección de Pintura o miembro del Consejo Nacional de Educación o del de Investigaciones Científicas), tres Catedráticos de la asignatura o análoga, designados por el turno de rotación, y un Vocal especializado, designado por el Ministerio a propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación. Se designarán otros tantos suplentes y actuará como Secretario el Catedrático de más reciente ingreso.

V. Fase del concurso

7.^a Por tratarse de un concurso-oposición, el Tribunal valorará previamente al comienzo de los ejercicios de la oposición los méritos alegados por los aspirantes. A tal efecto, los mismos podrán unir a sus instancias:

- Los títulos académicos de especialidad artística o científica relacionados con dicha enseñanza.
- Los testimonios de su historial artístico y recompensas obtenidas.
- Los de sus actividades pedagógicas en general, y
- Cuantos estimen convenientes como definición de su personalidad.

VI. Señalamiento de fechas y programa

8.^a De acuerdo con el artículo 18 del Decreto orgánico, el Tribunal podrá, caso de destacar notoriamente los méritos de alguno de los aspirantes, proponerlos para el desempeño de la Cátedra sin necesidad de realizar ningún ejercicio de oposición. En caso contrario, el Tribunal convocará en el plazo de un mes los ejercicios de la oposición y redactará el programa de la misma, que deberá comprender, aparte de la defensa de la Memoria por cada aspirante y los ejercicios de índole artística que el Tribunal señale, una prueba de suficiencia de las condiciones para el ejercicio de la enseñanza, como señala el artículo 19 del mismo Decreto citado. Dada la especialidad puramente artística de los ejercicios, será suficiente con la notificación del programa a los opositores con quince días de antelación a su presentación ante el Tribunal. En el acto de presentación harán entrega de la Memoria sobre el plan docente de la asignatura que servirá de base a uno de los ejercicios.

VII. Calificación de ejercicios y propuesta

9.^a Al término de cada ejercicio de los que constituyen el programa, el Tribunal hará público los nombres de los aspirantes declarados aptos para pasar al ejercicio siguiente. Terminada la oposición, y por votación en sesión pública, el Tribunal formulará propuesta de si procede la provisión de la plaza y en qué aspirante, remitiéndola para su aprobación y ulterior nombramiento del propuesto al Departamento.

VIII. Presentación de documentos

10. El aspirante propuesto por el Tribunal presentará en el Departamento, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en el apartado segundo, a saber:

Partida de nacimiento debidamente legalizada; certificado negativo de antecedentes penales; ídem médico de no incapacidad; declaración jurada, de no haber sido separado de otro

cargo por expediente disciplinario; certificado de buena conducta; ídem de cumplimiento o exención del Servicio Social de la mujer por los aspirantes femeninos, y por los de estado religioso, licencia de su superior.

Quienes dentro del plazo señalado, salvo caso de fuerza mayor debidamente probada, no presentaren la documentación indicada, perderán todos sus derechos, quedando anuladas sus actuaciones en la oposición y sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por falsedad en las declaraciones de su instancia. En tal caso, el Tribunal formulará propuesta adicional en favor del aspirante que habiendo superado la totalidad de los ejercicios reúna los mejores merecimientos, o declarará que no ha lugar a la provisión de la cátedra.

El aspirante propuesto que tenga ya la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente el reunir todos los requisitos ya demostrados para su anterior nombramiento, debiendo presentar en tal caso una certificación del Ministerio u Organismo de quien dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de marzo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se publica la lista de admitidos y excluidos al concurso-oposición a una plaza de Médico interno de «Patología general y Propedéutica» de la Facultad de Medicina de Santiago.

De conformidad con lo dispuesto en la norma séptima de la Orden de 18 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 8 de enero de 1965), por la que se convoca a concurso-oposición una plaza de Médico interno de «Patología general y Propedéutica» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago,

Esta Dirección General ha acordado publicar la lista de aspirantes admitidos y excluidos al citado concurso-oposición:

Admitidos: Ninguno.

Excluido: Don Vicente Lorenzo Zúñiga.

Por no comprometerse, caso de ser aprobado, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino (norma quinta de la convocatoria).

El solicitante excluido podrá interponer la reclamación oportuna en el plazo de quince días a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

El opositor que resulte propuesto por el Tribunal presentará ante este Ministerio, dentro del plazo de treinta días a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, ya que, en caso contrario, no podría ser nombrado y quedarían anuladas sus actuaciones.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1966.—El Director general, José Hernández Díaz.

Sr. Jefe de la Sección de Universidades.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se publica la lista de admitidos y excluidos a la oposición a dos plazas de Médicos de Guardia de la Facultad de Medicina de Cádiz de la Universidad de Sevilla.

De conformidad con lo dispuesto en la norma séptima de la Orden de 21 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 8 de enero de 1966), por la que se convocan a oposición dos plazas de Médicos de Guardia adscritas a los Servicios Clínicos del Hospital de la Facultad de Medicina de Cádiz de la Universidad de Sevilla,

Esta Dirección General ha acordado publicar la lista de aspirantes admitidos y excluidos a la citada oposición:

Admitidos: Don Manuel Pardo Martín, don Pedro Aljama Pérez de la Lastra y don Manuel Ruiz Caballero.

Excluidos: Ninguno.

Los opositores que resulten propuestos por el Tribunal presentarán ante este Ministerio dentro del plazo de treinta días a partir de la propuesta de nombramiento los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exi-

gidos en la convocatoria, ya que en caso contrario no podrían ser nombrados y quedarían anuladas sus actuaciones.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1966.—El Director general, José Hernández Díaz.

Sr. Jefe de la Sección de Universidades.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria referente a los opositores a la cátedra de «Historia de la Lengua y de la Literatura española y Literatura Universal» (primera cátedra) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna.

Vistos los recursos interpuestos al amparo de lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 10 de mayo de 1957 por don Alberto Porqueras Mayo y don Benito Varela Jácome contra la Resolución de esta Dirección General de 20 de enero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero siguiente) por la que se les declara excluidos de las oposiciones anunciadas para la provisión en propiedad de la cátedra de «Historia de la Lengua y de la Literatura española y Literatura Universal» (primera cátedra) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna, convocadas por Orden Ministerial de 24 de septiembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de octubre siguiente).

Teniendo en cuenta que los motivos alegados por los interesados en los recursos justifican fundadamente su derecho a tomar parte en los ejercicios de las mencionadas oposiciones, y que al interponer éstos han quedado subsanados los defectos observados al formular su solicitud de concurrir a las mismas, que en principio fueron causa de su exclusión,

Esta Dirección General, estimando los recursos de referencia, ha resuelto declarar admitidos a las oposiciones convocadas para la provisión de la mencionada cátedra los opositores: Don Ricardo Senabre Sempere, don Fernando González Olle, don Alberto Porqueras Mayo, don Francisco Serrano Castilla, don Angel Raimundo Fernández González, don José Caso González, don Benito Varela Jácome y don Sebastián de la Nuez Caballero.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1966.—El Director general, José Hernández Díaz.

Sr. Jefe de la Sección de Universidades.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se declara desierto el concurso previo de traslado convocado para la provisión en propiedad de la cátedra de «Geología» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid.

Por falta de aspirantes al concurso previo de traslado anunciado por Resolución de 10 de enero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de los mismos) para la provisión en propiedad de la cátedra de «Geología» en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid,

Esta Dirección General ha resuelto declarar desierto el concurso previo de traslado de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1966.—El Director general, José Hernández Díaz.

Sr. Jefe de la Sección de Universidades.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que convoca a concurso previo de traslado la cátedra de «Estadística Teórica» en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Málaga de la Universidad de Granada.

Vacante la cátedra de «Estadística Teórica» en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Málaga de la Universidad de Granada,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciar la mencionada cátedra para su provisión en propiedad a concurso previo de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958 y Decretos de 10 de mayo de 1957 y 16 de julio de 1959.

2.º Podrán tomar parte en este concurso previo de traslado los Catedráticos numerarios de la misma asignatura en servicio activo o excedentes y los que hayan sido titulares de la misma